



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 111 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

16 SEP 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 013-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3205-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 940-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 430-2011-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social (hoy Gerencia de Desarrollo Humano y Educación), el Informe N° 316-2011-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades (hoy Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades), los Informes Nros. 649 y 682-2011-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, los Informes Nros. 739 y 839-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la propuesta de donación de bienes (79 cocinas y 79 balones de gas) por el valor de S/. 25,840.00 Nuevos Soles, a favor de los Comités del Programa de Vaso de Leche; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307- Declara de Prioritario Interés Nacional la Labor de Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala : *"Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente";*

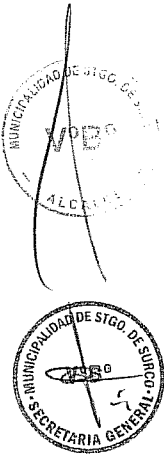
Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que *"Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones";*

Que, con Informe N° 316-2011-SGBSDC-GDHPS-MSS del 21.07.2011, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades (hoy Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades), requiere el apoyo al Programa del Vaso de Leche, al haber comprobado su necesidad, a través de la donación de 79 cocinas industriales (con su respectivo balón de gas) a los Comités Distritales, con el propósito de ayudar a los beneficiarios dada su precaria situación económica, donación que considera necesaria su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 430-2011-GDHPS-MSS del 21.07.2011, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social (hoy Gerencia de Desarrollo Humano y Educación) expresa su opinión favorable respecto a la propuesta de donación;

Que, con Informe N° 739-2011-GAJ-MSS del 25.07.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que si bien es cierto, se debe adquirir suministros para el Programa del Vaso de Leche con recursos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, indica que conforme a lo opinado por la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades contando con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, se encuentra acreditada la conveniencia de efectuar la donación solicitada con recursos propios de la entidad, para mejorar el Programa para la entrega de la ración que diariamente se entrega al Programa de Vaso de Leche, dado que se cuenta con cobertura presupuestal conforme lo expresa el Memorándum N° 400-2011-SGPRE-MSS del 20.07.2011 de la Subgerencia de Presupuesto. En tal sentido, opina por la procedencia de la propuesta de donación de bienes, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma, conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 649-2011-SGAB-GA-MSS del 02.08.2011, la Subgerencia de Abastecimientos señala que, para efectos de la adquisición de los bienes a donar, procedió a la realización del estudio de mercado correspondiente determinando un valor referencial de S/. 29,265.00 Nuevos Soles, posteriormente a ello procede a convocar el 27.06.2011 al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2011-CEP-MSS,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 111-2011-ACSS

a efecto de adquirir los bienes a ser donados, otorgándose la buena pro al postor Juan Zocimo Malqui Villanueva, por un monto de S/. 25,840.00 Nuevos Soles, perfeccionándose con el giro de la Orden de Compra N° 1583-2011 del 12.07.2011. Finalmente señala que, con fecha 13.07.2011 el contratista ha cumplido con entregar los bienes adjudicados, los mismos que fueron internados en el almacén central;

Que, en atención a lo solicitado con el Memorándum N° 395-2011-GAJ-MSS del 15.08.2011 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Abastecimientos a través del Informe N° 682-2011-SGA-GA-MSS del 17.08.2011, hace llegar copia de los requerimientos N° 1920-2011- Adquisición de 79 Cocina Industrial de 01 Hornilla y el N° 1922-2011 – Adquisición de 79 Balón de Gas en General, con sus respectivas especificaciones técnicas, firmados y sellados por las áreas responsables;

Que, mediante Informe N° 839-2011-GAJ-MSS del 24.08.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que se ha producido la adquisición por parte de esta Municipalidad de los bienes a ser donados, antes de que se emita el Acuerdo de Concejo que apruebe la donación correspondiente, siendo que luego de valorada la misma conforme a la documentación obrante, señala que la adquisición de bienes realizada para el Programa del Vaso de Leche, no es contraria a Ley, pero para tal efecto se deben seguir las formalidades reguladas en las normas correspondientes, dejando constancia que se han realizado los actos administrativos conducentes a materializar la voluntad de la administración, en la donación de dichos bienes para el Programa del Vaso de Leche, por lo cual considera que la misma debe ser autorizada en vía de regularización;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por considerar pertinente y necesario, que la donación de las 79 cocinas con sus respectivos balones de gas para el Programa de Vaso de Leche, sea aprobada por Acuerdo de Concejo, en vía de regularización, asimismo, como se remita copia de lo actuado a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar si los hechos ocurridos ameritan o no la instauración de proceso administrativo disciplinario, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Memorándum N° 940-2011-GM-MSS del 26.08.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de donación.

Estando al El Dictamen Conjunto N° 013-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 739 y 839-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 25), 39º, 41º, 64º y 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización, la donación a favor de los Comités del Programa del Vaso de Leche de Santiago de Surco, de los ya existentes, consistentes en 79 cocinas y 79 balones de gas, por el valor de S/. 25,840.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a efectos que dentro de su competencia, determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios que habrían omitido el correspondiente procedimiento para la aprobación de la presente donación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram